

Joan Martinez Alier

El Pasivo Ambiental de CHEVRON-TEXACO en ECUADOR (Borrador)

6 agosto 2010

1.- Nos encontramos ante un típico caso de PASIVO AMBIENTAL (que en inglés se llama “*Environmental Liability*”) que se fue acumulando desde 1967 hasta que la compañía dejó su actividad en Ecuador hacia 1990. El Pasivo Ambiental ha aumentado posteriormente al no haberse saneado las aguas y los suelos de la concesión. La palabra “pasivo” es en contabilidad sinónima de “deuda”. ¿Cuánto debe la Chevron-Texaco? Una valoración realizada hasta ahora y presentada en la corte en Nueva Loja en Sucumbíos, es de alrededor de 30,000 millones de dólares. Hay que tener en cuenta el tiempo transcurrido desde que la Texaco operó, sus tácticas dilatorias desde que se abrió el primer juicio en 1993, y por tanto la actualización de las indemnizaciones que debe.

En el balance contable de cualquier empresa hay un ACTIVO (lo que la empresa tiene; en inglés, *Assets*) y un PASIVO (lo que la empresa debe; en inglés, *Liabilities*). Suele distinguirse en el Pasivo las deudas a corto y largo plazo, ya sea a los proveedores o a los bancos, ya sea, por ejemplo, a la seguridad social o al Estado como adeudos fiscales, además del propio capital de la empresa aportado por los accionistas.

Si una empresa tiene deudas con los damnificados por daños ambientales debería también incluirlas en el PASIVO, pero eso no suele hacerse porque se piensa que esos daños son “externalidades”, como las llaman los economistas, es decir caen fuera de la contabilidad, es como si no existieran.

Esas “externalidades” no se incluyen en la contabilidad de las empresas y eso es criticado, cada vez más, por los propios economistas que claman por la “internalización de las externalidades” en el sistema de precios (desde Pigou en los años 1920).

Hay casos, como actualmente British Petroleum, cuyas deudas ambientales van a ser tan grandes (la empresa no las puede ya “externalizar”, se les convierten en Pasivos exigibles), que su valor en la bolsa ha caído mucho.

El Derecho (a diferencia de la Ciencia Económica) nunca ha aceptado la noción de “externalidad”. El Derecho exige la reparación y restauración de los daños, ya desde antes que se implantara en los tratados internacionales y legislaciones nacionales el principio de que “Quien Contamina, Paga”. Ese principio no es, en Derecho, ninguna novedad, la legislación sobre responsabilidad y daños siempre lo ha reconocido así.

Los PASIVOS AMBIENTALES no son sólo los costos de prevenir daños futuros, como por ejemplo impedir el drenaje ácido en los relaves que dejan las empresas mineras. Son también los valores económicos atribuidos a los daños causados DURANTE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA. Por ejemplo, en el caso de una mina, la contaminación del agua y del aire en los años en que funcionó la mina. Lo mismo se aplica al caso Chevron-Texaco, quien debió impedir o, en su caso, debió resarcir los daños causados por contaminación del agua (piscinas que se desbordaban), del suelo y del aire (al quemar el gas de extracción) entre el 1967 y 1990. La compañía se ahorró entonces mucho dinero, que a valor actualizado aumenta mucho el PASIVO

AMBIENTAL acumulado. No compensó los daños materiales o morales (a la salud de las personas incluyendo las que sufrieron cánceres, a la agricultura y ganadería, a las etnias que sufrieron atropellos y hasta desaparecieron). Tampoco restauró el medio ambiente. Al contrario, la empresa ha empleado tácticas denegatorias de la realidad y dilatorias del ejercicio de la justicia, en Estados Unidos desde el 1993 cuando se planteó el caso Aguinda y desde el 2003 en Ecuador.

Los pagos que debe realizar la Chevron-Texaco (habiendo asumido Chevron los pasivos de la Texaco o Texpet) han ido aumentando con el tiempo, pues debe aumentarse a ellos los intereses acumulados (ya que la Chevron-Texaco obtuvo ganancias con el dinero que no pagó a tiempo) y también la pérdida de poder de compra del dólar (la inflación de precios). Hay jurisprudencia sobre este tema (como en la sentencia en Nigeria del juez Ibrahim Buba el 5 de julio de 2010 en un caso más chico que el de la Chevron-Texaco, pero muy similar, de la comunidad Ejama-Ebubu del territorio Ogoni en el Delta del Níger contra la empresa Shell por derrame de petróleo desde 1970).

CASOS COMPARADOS

¿Puede pedirse resarcimiento de daños ocurridos en 1970, 1980, 1990, hace ya mucho tiempo, cuando el Estado ecuatoriano apenas estaba presente en la concesión, cuándo no se recogía muestras de contaminación ni estadísticas oficiales de enfermedades, en un territorio que hasta la llegada de la Texaco era bosque tropical húmedo habitado por grupos indígenas? Los colonos que después llegaron, ¿qué sistema de salud pública tenían? Ninguno. ¿Cómo podemos saber que daños hubo a su salud debido a la contaminación causada por Texaco, si no existen estadísticas oficiales fiables de 30 o 40 años atrás en la zona de la concesión?

Ante esa objeción de la empresa demandada, que se refugia en la ausencia de estadísticas ambientales y de salud pública dada la indudable ausencia del Estado ecuatoriano (con administración ambiental, escuelas, salud pública, policía propia) durante buena parte de la presencia de la Texaco en la concesión, cabe argüir que diversas leyes y jurisprudencia se aplica en otros países a casos del pasado en lo que se refiere a responsabilidades ambientales, a Pasivos Ambientales.

2.- La CERCLA en Estados Unidos. – La compañía Texaco (cuyos pasivos pasaron a la compañía Chevron) durante el tiempo de su actuación en Ecuador conocía muy directamente los debates en Estados Unidos sobre las responsabilidades y los pasivos ambientales, puesto que como empresa petrolera la afectaban directamente. Estos debates de las décadas de 1960-70 culminaron con la promulgación de la famosa Ley de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental (Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Act - CERCLA), que también se conoce como el Superfondo.

Esta ley establece responsabilidades retroactivas. Fue promulgada por el Congreso de EEUU el 11 de diciembre del 1980, a mitad del período de la Texaco en el Ecuador. Establece que las empresas deben resarcir los daños causados y deben limpiar la contaminación existente. Si las empresas ya no existen, entonces se aplican los fondos recogidos en el llamado Superfondo mediante un impuesto a las empresas petroleras y químicas. Ese Superfondo es un Fideicomiso que compensa y restaura los daños en los

casos que las empresas hayan desaparecido. En caso contrario, si éstas existen (como la Chevron-Texaco), éstas deben responder por los daños.

No argumentamos aquí que la CERCLA se aplique en este caso. La CERCLA no es como la ATCA, Alien Tort Claims Act, de 1879, ley mucho que permite –a veces– juzgar en Estados Unidos a personas o empresas por daños causados fuera de Estados Unidos, como se intentó inicialmente con la Texaco desde 1993. No, la CERCLA se aplica solamente dentro de Estados Unidos.

Pero Texaco conocía sin ninguna duda desde 1980 porque ya existía la CERCLA en Estados Unidos, que las responsabilidades ambientales daban lugar a pagos de compensación y de restauración, retrospectivamente.

En Ecuador, la legislación general de responsabilidad por daños ya existía en 1967, aunque no existiera aún legislación que específicamente tratara, como la CERCLA, de compensación y restauración de daños ambientales. Texaco debería haber actuado en Ecuador teniendo en cuenta los principios morales y económicos que la CERCLA demandaba. No debía actuar en Ecuador como si fuera un país colonial sin ley. Debía haberse preguntado si la legislación general de Ecuador no incorporaba ya principios análogos a los de la CERCLA. La CERCLA (de 1980) tiene vigencia retrospectiva. Para Texaco eso no es una novedad.

Además, Texaco debería haber aplicado no ya los mismos standards técnicos que en su país, sino mejores y más cuidadosos pues no estaba actuando en Tejas o lugares parecidos sino en un ecosistema mucho muy frágil, en la Amazonía, rodeado de biodiversidad desconocida, y en territorio habitado por pueblos originarios muy susceptibles a enfermedades nuevas. Chevron-Texaco en Estados Unidos habría pagado ya enormes multas y pagos compensatorios si hubiera hecho solamente una parte del daño que hizo en Ecuador.

3.- El caso del DBCP: reclamo retrospectivo de Pasivos Ambientales

Pocas veces hay Justicia Ambiental para las empresas multinacionales que operan en países pobres pero ha habido ya algunos casos en que se ha ordenado hacer pagos considerables reconociendo la existencia de Pasivos Ambientales. Uno de ellos es el DCBP, un caso bien conocido en la costa de Ecuador, principalmente en El Oro. Ahora bien, destaca también en este caso (como en el de la Texaco) la extraordinaria demora en conseguir justicia, pues las compañías responsables (Dow Chemical, Shell, Dole y otras) han conseguido retrasar las sentencias o no han pagado todavía las indemnizaciones cuando han sido sentenciadas. Con eso van acumulando intereses que deberán pagar también.

En 2007 la BBC informaba sobre el juicio iniciado el día 19 de julio en Los Ángeles contra Dow Chemical y Amvac Chemical, fabricantes del Nemaqón, y la bananera Dole. El Nemaqón o Fumazone, nombres comerciales del nematocida DBCP, causó esterilidad y otros daños de salud a los cinco mil demandantes centro-americanos de este caso después de haberlo usado durante los años 1960 y 1970 para combatir gusanos que afectaban a las plantaciones de banano. Según la demanda, Dow y Amvac sabían que el Nemaqón era una sustancia tóxica desde comienzos de la década de 1950. Otra nota de la BBC en las mismas fechas informó que sólo en Costa Rica hay unos 30.000

trabajadores perjudicados por el nematocida, con problemas estomacales, hemorragias, dolores de cabeza y esterilidad. "Hay quienes dicen que es una de las peores tragedias laborales del mundo", resumió la BBC.

No se trata de reparar los daños en un sentido físico, es decir, eliminar retrospectivamente la esterilidad sufrida durante décadas por decenas de miles de trabajadores. ¿Cómo se podría hacer eso? Hay que resarcir el daño causado incluyendo los aspectos emocionales. En diversos juicios (algunos bajo la ATCA) se ha acordado indemnizaciones para trabajadores del banano antes de la sentencia. Al tropezar en Estados Unidos con la doctrina *forum non conveniens*, y como ha sucedido también con el caso Chevron-Texaco, se ha recurrido a la justicia local, a veces bajo el amparo de nuevas leyes. Así, en Nicaragua en el marco la ley 364, en diciembre de 2002, la justicia nicaragüense dictó la primera sentencia. Las multinacionales Dow Chemical, Shell Oil Company y Dole Food Company, debían abonar 490 millones de dólares, a cerca de 600 trabajadores de los 5.000 que presentaron demanda.

Son casos donde, retrospectivamente, se resarce por daños a la salud y por daños morales a trabajadores del banano y a sus familias. En Estados Unidos, el DBCP estaba prohibido desde la década de 1970, pero en diversos países latinoamericanos, incluido Ecuador, y en Filipinas, se continuó aplicando en la década de 1980 y 1990. Una corte de Hawai ha aceptado unos casos procedentes de Ecuador en junio del 2010.

Como explicó Raquel Hernández en la revista *Envío* (n. 57, marzo 1995) de Nicaragua ("El Nematocida en el banquillo: acusan los bananeros"), disponible en la web, mientras a trabajadores centroamericanos o ecuatorianos se les ofrece en acuerdos fuera de las cortes unos pocos miles de dólares, los trabajadores de las plantas productoras de Nematocida en California que habían sufrido daños recibieron indemnizaciones de hasta un millón de dólares cada uno. A pesar de las dificultades por las que atraviesan, miles de demandantes del Sur han resistido las ofertas.

¿Los daños causados a trabajadores bananeros latinoamericanos, son más baratos que daños similares a ciudadanos de Estados Unidos? Raquel Hernández contesta así. En un primer momento, se pensó que las indemnizaciones que se podían solicitar para los afectados tendrían que ser mucho menores que las de los estadounidenses, teniendo en cuenta la diferencia en los niveles de vida, pero tras algunas discusiones, ganó terreno otro criterio, pues es precisamente la convicción de que las vidas y la salud de los ciudadanos de países pobres valen menos que las de los estadounidenses lo que hace posible que se produzcan situaciones como la generada por el Nematocida.

4.- Otros casos: el asbestos y el tabaco

El caso notorio del asbestos (o amianto), con indemnizaciones de miles de millones de dólares (por negligencia de las empresas, que continuaron exponiendo a sus trabajadores y a los vecinos de las fábricas a riesgos de cáncer) y el caso no menos notorio del tabaco en el que se ha logrado, a través de la justicia, probar las malas mañas de las empresas para provocar esa adicción dañina y para causar daños a los fumadores pasivos, prueban como es posible, en Derecho, obligar al pago de enormes deudas socio-ambientales a empresas que producían y comercializaban productos que no estaban expresamente prohibidos por la ley.

Esas empresas no tomaron las precauciones debidas a pesar de que las alarmas ya sonaban, además engañaron en algunos casos a las autoridades y al público. *De te fabula narratur*, le podríamos decir a la Chevron-Texaco, pues ya desde la década de 1970 empezaron a aparecer reportajes periodísticos y hasta libros (en Ecuador y Estados Unidos) sobre sus negligentes y hasta dolosas prácticas en Sucumbíos.

5.- British Petroleum (BP) en el Golfo de México y la Shell en Nigeria

El desastre del golfo de México, que costó la vida a 11 trabajadores de la plataforma petrolera Deepwater Horizon en mayo del 2010, ha sido y es noticia en todo el mundo porque ha afectado las costas de un país rico y poderoso. En cambio, en muchos países empobrecidos ocurren casos de contaminación parecidos desde hace decenios sin merecer tanta atención de los medios de difusión, por lo menos hasta que algún juez dicta sentencia.

Es notorio que a British Petroleum se le ha obligado a depositar una fianza de 20,000 millones de dólares para hacer frente a una parte de las responsabilidades que deberá afrontar. Nada parecido se hizo con la Texaco cuando abandonó Ecuador hacia 1990.

Otro caso, más extremo que el de Chevron-Texaco y que el de BP, es el de del Delta del Níger, en Nigeria, que exporta cinco veces más petróleo que Ecuador. Desde 1958, fecha en que Shell empezó la explotación del subsuelo del delta del río Níger, la contaminación de suelo, vegetación y agua no ha cesado. Esta es una zona poblada, de manglares y agricultura. Muchas comunidades han protestado, han iniciado juicios para lograr indemnizaciones. En 1995, bajo el Gobierno del dictador Sani Abacha, fueron ejecutados nueve miembros del Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni, entre ellos el escritor Ken Saro-Wiwa. La masiva protesta pacífica del pueblo Ogoni contra la Shell fue reprimida por el ejército nigeriano con el resultado de más de mil personas muertas. Los Ijaw y otros pueblos han protestado después. No ha habido justicia – hasta hace poco tiempo!

Se estima que en el último medio siglo se derramaron en Nigeria unas 30 o 40 veces el petróleo derramado en el golfo de México. Los derrames tienen muchas causas. Los oleoductos y los depósitos están a menudo oxidados porque son viejos y no se reponen. Hay estaciones de bombeo semi-abandonadas. Se estima que cada año hay más de 300 derrames mayores o menores. No se ha logrado prohibir la quema del gas de extracción.

A medida que el petróleo escasee más, es probable que aumenten los accidentes y los derrames. Estamos en la bajada de la curva de Hubbert (el pico del petróleo). La industria, en efecto, se esforzará por extraer petróleo de peor calidad y en lugares cada vez más remotos y difíciles como en la Amazonía. Los costes de extracción aumentarán, y se tenderá a ahorrar en seguridad.

Hace falta una sentencia ejemplar contra Chevron-Texaco, que no puede ser de prisión contra sus directores entre 1967 y 1990 ya que este juicio está planteado en la vía civil. Pero sí puede ser una indemnización justa y ejemplar, porque en Ecuador los daños a las personas y al ambiente no fueron menores sino mayores que los de BP en el Golfo de México.

Lo que realmente llama la atención de las compañías y de sus accionistas no son las exhortaciones morales sino los quebrantos económicos (como en el caso de BP, cuyo director Tim Hayward ha sido forzado a dimitir por las pérdidas de la empresa para enfrentar los pagos futuros). Para resarcir y reparar los daños acumulados de la Chevron-Texaco en Ecuador, para contribuir a mejores prácticas de las compañías petroleras, hace falta una sentencia ejemplar que evalúe el Pasivo Ambiental en la cantidad aproximada de 30,000 millones de dólares de Estados Unidos.

Shell, condenada en Nigeria a “dejar como estaba” una zona que contaminó. La sentencia es de 5 julio 2010. El derrame empezó en 1970. La demanda se planteó en el 2001, cuando Nigeria salió de la dictadura militar. Tras 10 años de espera, el juez Ibrahim Buba ha condenado a Shell a pagar 105 millones de dólares, a una sola comunidad, por una superficie dañada de 255 hectáreas (2.5 km²). Este caso sienta un precedente.

Según el periódico nigeriano The Guardian, los demandantes pedían una compensación por los daños causados. El juez Ibrahim Buba ha dado por buenas estas peticiones, estableciendo que Shell ha afectado gravemente a la población, “que ha sido privada del derecho a la subsistencia, la educación y la vida en buenas condiciones”. La petrolera tendrá que compensar con el equivalente a 82 millones de euros o 105 millones de dólares a una comunidad local del delta del Níger. “Cuarenta años después, por fin ha llegado la compensación para los habitantes de Ejama-Ebubu”, dice la prensa local. El vertido de Shell se produjo a partir de 1970, contaminando una zona pequeña, de 255 hectáreas. Tuvieron que pasar 30 años para que un grupo de empresarios y vecinos de la zona interpusieran una demanda. Desde 2001, la demanda ha tenido que sortear todo tipo de retrasos. El caso ha pasado por las manos de tres jueces y la petrolera ha presentado 30 recursos cautelares durante el juicio.

Los demandantes pedían una compensación por los daños causados por la pérdida de bosque, por la pérdida de ingresos por caza y pesca, por la pérdida de fuentes de abastecimiento de agua, por la exposición a enfermedades, por la pérdida del suelo, por el componente psicológico y por el retraso de la solución. El juez Ibrahim Buba ha dado por buenas estas peticiones, estableciendo que la negligencia de Shell ha afectado gravemente a la población.

La compañía petrolera construyó a finales de los años 1960 grandes tuberías para transportar su crudo desde sus perforaciones a las instalaciones de Bonny Oil, la empresa de distribución y exportación. En ese tramo se produjo la fuga y el vertido. No ha sido el único: según el Gobierno nigeriano, entre 1970 y el año 2000 los derrames de petróleo fueron al menos 7.000, muchos de ellos de Shell y otros de la National Nigerian Petroleum Corporation.

La Asociación Nigeriana de Escritores por los Derechos Humanos (HURIWA) felicita al juez por haber ordenado a Shell que limpie lo que ensució. Además, la HURIWA señala que “mientras que en Estados Unidos, el Gobierno ha tomado la decisión inmediata de reclamar a BP 20 mil millones de euros para

compensar a los afectados por su vertido del Golfo de México, en el caso del Delta las multinacionales han estado operando con impunidad y sin respuesta del Gobierno”.

Nigeria es el mayor exportador de petróleo de África y el número 11 en el mundo. El delta del Níger es la capital mundial de contaminación por hidrocarburos.

Abundan los informes que se refieren a la sentencia del juez Ibrahim Buba, entre ellos [Court Orders Shell to Pay Community N15.4bn \[Nigeria\]](#)

Author: Davidson Iriekpen, This Day [Nigeria]

Dated: 06 Jul 2010

Justice Ibrahim Buba of the Federal High Court in Asaba, Delta State, [Nigeria] has ordered multi-national oil giant, Shell Petroleum Development Company Limited (SPDC) to pay the people of Ejama-Ebubu Community in Tai Eleme local government area of Rivers State the sum of N15.4billion as special and punitive damages for oil spill in community in 1970. In his judgment, Justice Buba also ordered the multi-national oil giant to de-pollute and rehabilitate the dry land and swamps to its pre-impact status...[T]he Judge held: “I also assess and award the plaintiffs claim against the defendants in punitive terms of general damages...for general inconveniences, acid rain, pollution of underground water and hardship to the population, who have been deprived of the right to self sustenance, education and good life”. Fuente: <http://www.business-humanrights.org/Categories/Lawlawsuits/Lawsuitsregulatoryaction/LawsuitsSelectedcases/ShelllawsuitreoilpollutioninNigeria>

6.- Otros caso contra la Shell en Holanda, por daños en Nigeria.

Otro caso, muy reciente, ha sido aceptado por un tribunal holandés. Es distinto del caso del juez Ibrahim Buba sentenciado en Nigeria el 5 de julio del 2010. (Referencias: Shell must face Friends of the Earth Nigeria claim in Netherlands, Terry Macalister, The Guardian [UK], 30 Dec 2009; Farmers sue Shell over oil spills in Niger Delta, Sarah Arnott, The Independent [UK], 3 Dec 2009).

En mayo del 2008, cuatro pescadores y campesinos de la localidad de Oruma, en el Delta del Níger, junto con las organizaciones Amigos de la Tierra de Holanda y de Nigeria, demandaron a Shell en una corte de La Haya en Holanda, donde la compañía Shell tiene sus oficinas centrales. Los demandantes alegan que Shell no ha empleado standards internacionales en sus operaciones en Nigeria, que fue negligente en limpiar derrames de petróleo y que su salud ha sido afectada negativamente por los derrames y la quema de gas. También reclaman pago de daños en los estanques de pesca y en general por dañar su sustento.

El caso concreto es un derrame el 26 de junio del 2005 en Oruma. La compañía Shell negó el 13 de mayo del 2009 que la corte de la Haya tuviera jurisdicción porque los

hechos ocurrieron en Nigeria pero el 30 de diciembre del 2009 la corte de La Haya aceptó el caso, que está ahora avanzando.

Desde La Haya, la capital de Holanda, están mirando a Nueva Loja.

LA VALORACIÓN ACTUAL DEL PASIVO AMBIENTAL ACUMULADO POR LA CHEVRON-TEXACO EN ECUADOR

Los mismo acápites empleados por el juez Ibrahim Buba en su recientes sentencia condenando a Shell en Nigeria a pagar 105 millones de dólares por su negligencia en limpiar derrames de petróleo en solamente 255 hectáreas de la localidad Ejama Ebubu, pueden usarse para el caso mucho mayor de la Chevron Texaco en toda el área de la concesión en Ecuador.

Al igual que en Nigeria en esa pequeña comunidad, las decenas de miles de demandantes del caso Aguinda, exigen que la compañía haga frente a su Pasivo Ambiental, que pague compensación por los daños causados por la pérdida de ecosistemas, por la pérdida de ingresos por agricultura, ganadería, caza y pesca, por la pérdida de fuentes de abastecimiento de agua, por la exposición a enfermedades y por muertes de cáncer a causa de la exposición a sustancias tóxicas en cantidades probadas que son muy superiores a los límites tolerados, por la pérdida del suelo, por el componente psicológico incluyendo abuso sexuales de los empleados de la compañía, y por el retraso de la solución, además de por afectación y desplazamiento de pueblos indígenas.

En Ecuador la negligencia de Chevron Texaco, su desprecio por la ecología amazónica y por las poblaciones locales, ha llevado a afectar gravemente a la Naturaleza y a la población indígena y colona durante todos estos años, a partir de 1967.

Texaco no pagó en su momento los costos que hubiera debido pagar para que sus operaciones no causaran daños (botando el agua de formación en piscinas que se desbordan, quemando el gas...), usando prácticas que nunca hubieran sido aceptadas en su país de origen y que sabía que eran dañinas. Esos costos no pagados supusieron unos beneficios mayores para Texaco, un enriquecimiento adicional que le permitió repartir dividendos a accionistas y hacer otras inversiones, lo que a su vez contribuyó al crecimiento económico de la empresa.

Texaco, una vez visto lo que ocurría, continuó con sus prácticas negligentes (heredadas después por otras compañías estatales o privadas, un ejemplo de malas prácticas que continúa hasta hoy y cuyo origen está en Texaco). Texaco se ahorra costos, y además Texaco se negó a pagar indemnizaciones por daños irreversibles y se negó a pagar la remediación de aquello que tuviera remedio (más allá de una breve intervención simbólica en 1992, en connivencia con gobiernos de la época, que la jurista Judith Kimerling, profunda conocedora de la problemática del caso, describe así: “dichas actividades han consistido principalmente en enterrar la contaminación para que sea menos visible”) (Judith Kimerling, *El Derecho del Tambor. Derechos humanos y ambientales en los campos petroleros de la Amazonía ecuatoriana*, Abya Yala, Quito, prefacio de Elsie Monge, 1996, p, 35, traducido de la versión inglesa de 1995. Kimerling es también autora del libro *Amazon Crude*, Natural Resources Defence

Council, 1991, traducido por Abya Yala, Quito, 1993, esencial para entender los daños causados por la Texaco).

Los acápites en los que se divide el Pasivo Ambiental de Chevron Texaco son en este caso los siguientes:

- A) Indemnización por los **daños irreversibles causados a las personas y al medio ambiente** por los derrames, la deforestación, el agua de formación en piscinas al aire libre, la quema del gas, el riego de petróleo regado en los caminos, todo ello descrito en las evidencias aportadas por los demandantes. Con los niveles de sustancias tóxicas, cancerígenas en el ambiente, comprobadas en inspecciones oculares y en análisis, sin duda se han de haber producido un exceso de enfermedades y muertes sobre las esperables en la población. Numerosas evidencias se han aportado en cuanto a la presencia de sustancias tóxicas que provienen, como no podría ser de otra manera, de la explotación petrolera tan descuidada. Los demandantes estiman que hay algo así como unas 450 muertes de cáncer excesivas, y por supuesto otros casos (tal vez unos mil, por encima de los esperados) que no han acabado en muerte. El cuidadoso y competente estudio de Carlos Beristain, *Las palabras de la selva*, Hegoa, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2009 (disponible en la web), muestra como la memoria de la incidencia de cáncer varía con la distancia a los pozos y estaciones petroleras, apelando a lo que se científicamente se llama “epidemiología popular”, es decir, las estadísticas que se establecen cuando no hay estadísticas oficiales o cuando éstas son incorrectas (Phil Brown, *Popular Epidemiology and Toxic Waste Contamination: Lay and Professional Ways of Knowing*, *Journal of Health and Social Behavior*, 1993, 33 (pp. 267-281)).

¿Cuánto vale una vida humana, en la escala crematística? “The value of risks to life and health”, de W. Kip Viscusi, *Journal of Economic Literature*, XXXI, Dic. 1993, pp. 1912-46 estima costos de morbilidad y mortalidad (ya que no todas las víctimas de enfermedades se mueren, y las que se mueren, pasan años enfermas, de manera que hay que contar costos del padecimiento y cura de la enfermedad). Para mortalidad da en Estados Unidos cifras entre 3 y 9 millones de dólares por persona fallecida. Estos son valores que se usan para decidir si se imponen (costosas) mejoras en la seguridad de los automóviles u otras regulaciones ambientales. ¿Cuántas vidas humanas se salvan y cuánto cuestan estas medidas preventivas? Se usa entonces lo que se llama el “valor económico promedio de la vida humana”.

Este estudio de Viscusi, de la época en que la Texaco había dejado Ecuador (1990), nos parece pertinente y justifica el uso de un valor (económico) por vida humana de 6 millones de dólares. Si por el contrario aplicáramos “precios” de Ecuador, donde la vida es barata, estaríamos dando nuestra aquiescencia a lo que algunos han llamado el “principio de Lawrence Summers”, los pobres son baratos.

Los daños al medio ambiente (la pérdida de biodiversidad y la afectación a servicios ambientales como el ciclo del agua) puede también estimarse. Hay evidencias aportadas por los demandantes. Un conocido artículo de P.A. Fearnside de 1997 (“Environmental services as a strategy for sustainable development in rural Amazonia”, *Ecological Economics*, 20(1): 53-70) estimaba el valor de los productos y servicios naturales (para la selva amazónica) algo así

como 20,000 dólares al año, año tras año, por cada km² o 100 hectáreas, por los productos (de recolección, sin destruir el bosque) y por los servicios ambientales (reciclaje del agua, bioprospección, captura de carbono). La destrucción de la selva (y de algunos de sus habitantes) fue causada por el petróleo. Aunque no pueda atribuirse únicamente a Texaco, la compañía tiene una parte de responsabilidad en la deforestación de un área de unos 4.000 km². De ahí puede hacerse una valoración de la destrucción del ecosistema, como los demandantes han expuesto.

A la valorización monetaria de estos daños irreversibles, no indemnizados en su momento, hay que aplicarle un factor de actualización que tenga en cuenta los intereses acumulados y la pérdida de poder adquisitivo del dólar.

En resumen, los daños irreversibles del pasado, solamente por exceso de morbilidad y mortalidad, y por destrucción o daños a ecosistemas, son del orden de unos 12.000 millones de dólares, como los demandantes han sustentado.

- B) Las muertes o enfermedades, el desplazamiento y desaparición de pueblos indígenas, la desaparición de biodiversidad son irreversibles. Lo que se perdió, ni se sabe, puesto que no se hizo la taxonomía de fauna y flora (y microorganismos) de la concesión antes de ingresar Texaco. Pero hay **una parte de los daños que se puede remediar**. Los demandantes han presentado evidencias y sugerencias sobre cómo pudiera remediarse los daños, reparando piscinas y suelos contaminados, remediando la calidad de las aguas subterráneas, instalando sistemas de aguas para evitar usar el agua contaminada, y cuidar en el futuro de la salud de los habitantes de la zona incluyendo en primer lugar los que sufren enfermedades atribuibles a la extracción petrolera. El valor actual de esas inversiones que Chevron Texaco debe financiar son del orden de 7.750 millones de dólares, como los demandantes han sustentado. Este pago para evitar futuros daños debe hacerse ahora, en los próximos dos o tres años tras la sentencia, no se le aplica por tanto un factor de actualización.
- C) Texaco obtuvo **unos beneficios excesivos**, acumulados después en la forma de inversiones rentables, al no haber operado con buenas prácticas en la concesión durante más de 20 años. El total de producción de la Texaco en este periodo fue de 1,500 millones de barriles, aproximadamente. Si Texaco hubiera extraído el petróleo y construido y operado el oleoducto con buenas prácticas, eso le hubiera implicado un costo extra, que los especialistas consideran hubiera sido de no menos de un dólar (de aquella época) por barril. La negligencia de la Texaco, usando métodos de disposición de residuos que nunca hubieran estado permitidos en Estados Unidos, derramando petróleo, quemando gas, echando el agua de formación a las piscinas en vez de reinyectarla, no era pura negligencia. Era, prácticas intencionadas, para ganar más dinero. Si consideramos la cantidad de solamente un dólar por barril de “ahorro”, eso quiere decir que Texaco obtuvo una ganancia excesiva de unos 1500 millones de dólares por ese motivo entre 1970 y 1990. Tomemos el año intermedio de 1980. Han pasado 30 años. Aquí, hay que aplicar un factor de actualización de 8 (aproximadamente), teniendo en cuenta la pérdida de poder adquisitivo del dólar y los intereses acumulados, de manera que el valor actualizado no es menor a 10,000 millones de dólares..

Actualización.-

Al actualizar los Pasivos Ambientales (es decir, lo que se debe por daños materiales y morales que no han sido indemnizados en su momento, y el enriquecimiento excesivo de Texaco al haberse ahorrado costos por sus malas prácticas), hay que tener en cuenta dos factores. Por un lado la pérdida de poder adquisitivo del dólar por el aumento de precios (consideramos un 50% en los últimos 30 años), y por otro lado el interés acumulado. Aplicando además una tasa de interés anual de un 5 por ciento (que es lo que Texaco pudo ganar invirtiendo su “ahorro” de costos e indemnizaciones), el factor de actualización es aproximadamente de 8.

(Al 5% anual, una cantidad dobla en 14 años, se multiplica por 4 en 28 años, a lo que hay que añadir la pérdida de poder de compra del dólar en ese período, que calculamos en 50%). Treinta años es el periodo transcurrido desde 1980, a mitad del periodo de extracción de la Texaco.

EN CONCLUSIÓN, este juicio en Nueva Loja se añade a otros muchos intentos para que la Justicia Ambiental y Social se instale en el mundo, a pesar del poder político evidente que tienen las compañías transnacionales dedicadas a la extracción de recursos naturales y a pesar de la complicidad de algunos gobiernos para que escapen de las normas del Derecho.

Además de acompañar a las víctimas de desastres petroleros en otros lugares del mundo, y a las víctimas de otras injusticias ambientales en el Ecuador (como los perjudicados por el DBCP en plantaciones bananeras), los demandantes del caso Aguinda quieren naturalmente obtener resarcimiento por los daños irreversibles sufridos y quieren obtener remediación que evite daños futuros. Quieren que Chevron Texaco pague el Pasivo Ambiental que dejó, como debería hacerlo en Estados Unidos si fuera el caso.

La sentencia que esperamos, contribuirá a mejorar la situación de los habitantes de la Amazonía ecuatoriana y sentará un precedente, resonará en el mundo. Se habrá encausado y sentenciado a una de las petroleras más poderosas del planeta, la Chevron Texaco, que trabajó hasta 1990 en la Amazonía ecuatoriana. En ese lapso, esta compañía perforó 339 pozos en 430.000 hectáreas.

(Comparemos esa dimensión con la que ha tenido en Nigeria el caso de una sola comunidad, la comunidad Ogoni llamada Ejama-Ebubu, con solamente 255 hectáreas de tierra afectada, en el cual el juez Ibrahim Buba ha sentenciado a Shell el 5 de julio del 2010 a pagar 105 millones de dólares por un derrame en 1970 y otros daños después. El caso Chevron-Texaco en su concesión en Ecuador es al menos mil veces mayor en extensión, trescientas veces más en población).

Recordemos que BP ha debido ya poner una fianza de 20,000 millones de dólares por los daños causados en el Golfo de México desde mayo del 2010.

Está probado que Texaco, para extraer cerca de 1.500 millones de barriles de crudo, vertió miles de millones de barriles de agua de producción y desechos, y quemó

billones de pies cúbicos de gas. La vida tiene valores que no se expresan en dinero. Pero en el contexto forense en que nos encontramos, una acción por la vía civil, el daño se cuantifica en miles de millones de dólares por concepto de derrames, contaminación del agua superficial y freática (como ha sido ampliamente probado), quema del gas, deforestación, biodiversidad perdida, por animales silvestres y domésticos muertos. A lo anterior habría que añadir costos por servicios ambientales y biodiversidad destruidos sin pago, por la salinización de los ríos, por enfermedades incluyendo muchos casos de cáncer que no se hubieran producido sin esa contaminación con sustancias cancerígenas.

En este juicio ha quedado probada también la veracidad de las denuncias de violencia sexual por parte de algunos operarios de la empresa en contra de mujeres y adolescentes mestizas e indígenas, discriminación y racismo, desplazamientos forzados, nocivo impacto cultural y ruptura de la cohesión social. Daños morales que hay que resarcir. Es más, sobre Texaco pesa también la extinción de pueblos originarios como los Tetetes y Sansahuaris. Irónicamente, los nombres de los dos pueblos desaparecidos sirven para denominar a dos campos petroleros en la misma zona donde antes ellos habitaban. A esto hay que sumar todos los daños económicos, sociales y culturales causados a los indígenas siona, secoya, cofán, kichwa y waorani, además del perjuicio a los colonos

Se afectó básicamente la territorialidad, la alimentación y las tradiciones culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas que habitaban históricamente en la concesión.

Más tarde, la remediación ambiental que habría realizado la compañía en la década de 1990 fue como una estafa que contó, además, con la complicidad de autoridades oficiales de la época.

Chevron-Texaco ha retrasado todo lo que ha podido el día de la sentencia, desde 1993 hasta hoy, enriqueciéndose mientras tanto con inversiones del dinero que debía haber pagado en indemnizaciones y remediación hace años. Eso hay que tenerlo en cuenta, y hay que estimar pues cuanto han aumentado los daños de entonces a valor de los dólares de hoy.

Los reclamos monetarios que los demandantes piden, por daños irreversibles y para evitar daños futuros y reparar lo que se pueda, llegan –sumando los diversos acápites- a 30 mil millones de dólares, con valores actualizados.